

Radicado: 2022-063

AUTO INTERLOCUTORIO No. 039

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, diez de marzo de dos mil veintidós

Se remitió por competencia para adjudicación, por parte del Juzgado Sexto Civil Municipal de esta ciudad, proceso de **SUCESIÓN** promovido por **JHON ALEJANDRO ARIAS GARCÍA**, en la causa de **EFRAÍN ARIAS CARDONA**.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

La demanda mencionada fue presentada por la apoderada del demandante, correspondiendo por reparto al Juzgado Primero de Familia de Manizales, el cual, en consideración a la cuantía, remitió por competencia para que fuera repartido entre los despachos civiles municipales, correspondiendo el conocimiento al Juzgado Sexto, quien a su vez lo envió a este judicial, de conformidad con el artículo 518 del Código general del proceso, señalando que la parte actora pretende adelantar una nueva sucesión, incluyendo un bien inmueble que no se tuvo en cuenta inicialmente, considerando que, como lo indica la norma, de la partición adicional conoce el mismo juez ante quien se adelantó el trámite liquidatorio.

Sea lo primero advertir que este despacho no conoció del proceso de sucesión, como equivocadamente lo refiere el Juzgado, pero si tramitó el proceso de petición de herencia distinguido con el radicado 2019-379, en el cual se dispuso la refacción del trabajo de partición y adjudicación elaborado en proceso de sucesión intestada del causante **EFRAÍN ANTONIO ARIAS CARDONA**, tramitado ante la Notaría Segunda del círculo de Manizales, contenido en escritura pública

número 8.265 del 17 de diciembre del año 2018, el cual se dejó sin validez alguna.

De otra parte, de conformidad con el artículo 139 del código general del proceso, inciso tercero, el Juzgado Sexto civil municipal no podía declararse incompetente para conocer del asunto, toda vez que el expediente le fue remitido por su superior funcional, en este caso el Juzgado Primero de Familia de Manizales.

Así las cosas, el expediente será remitido al Juzgado Sexto Civil Municipal, para lo de su competencia.

Por lo expuesto, el Juzgado Séptimo de Familia de la ciudad de Manizales,

RESUELVE

PRIMERO: REMITIR POR COMPETENCIA el proceso de **SUCESIÓN** promovido por **JHON ALEJANDRO ARIAS GARCÍA**, en la causa de **EFRAÍN ARIAS CARDONA**, al Juzgado Sexto Civil Municipal de Manizales.

SEGUNDO: ARCHIVAR las presentes diligencias previas las anotaciones en el aplicativo justicia XXI.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9bd40fd85e42c0138e6a0a2f8cec5622ab55db4f7ad145840700b5d65f806c4**

Documento generado en 10/03/2022 12:08:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>